**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, en términos de lo señalado por los artfculos 82 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 5, y 6, de su Ley Orgánica, es un órgano autónomo,, de control de legalidad, para la defensa de los derechos de .. !\_os particulares frente a los actos de autoridades administrativas estatales y municipales dotado de plena jurisdicción e

*\':*

imperio para hacer cumplir sus resoluciones.

A través de la recta administración de justicia es garante de la vigencia del Estado de Derecho, lo que hace posible la convivencia social, por ende, debe responder a una impartición de justicia pronta, expedita, imparcial y gratuita, como lo señala el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A su vez, la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus municipios, tiene como objeto agilizar, facilitar el acceso y simplificar los actos, convenios, comunicaciones, los procedimientos administrativos que correspondan a los poderes del Estado, a los organismos autónomos, a los ayuntamientos y a las dependencias y entidades de la administración pública estatal o municipal. Estableciendo también que ésta se aplicará en los procedimientos seguidos en forma de juicio ante los tribunales u órganos jurisdiccionales que autoricen las leyes

respectivas.

Maximízando el uso de las tecnologías de la comunicación para el rápido ac:ceso a la justicia administrativa y fiscal en el Estado de Guanajuato, la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el Decreto número 287 aprobó la reforma y adición de diversos artículos al Capítulo Noveno, del Título Tercero, del Libro Tercero para denominarse «Del Juicio en Línea» en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El decreto contempla en el artículo 307 A que el proceso administrativo se promoverá, substanciará y resolverá en línea, a través del Sistema Informático del Tribunal, que establecerá los términos dispuestos por el Capítulo Noveno del Código de

Procedimiento y Justicia Administrativa; las demás disposiciones que para tal efecto emita el Pleno del Tribunal; así como aquellas que resulten aplicables a ese Código.

En este sentido, resulta necesario reformar, adicionar y agregar diversos artículos del Reglamento Interior Sobre el Uso de Medios El.ectrónicos y Firma Electrónica de éste Tribunal, que el Pleno expidió con base en las faÓJltades que le son conferidas por los artículos 42 de la Ley .Sobre el Uso de Medios Elti trónicos y Firma Electrónica para el

Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como 11 fracción vn del Reglamento

Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, el 13 de diciembre de 2008 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 204, Segunda Parte, el 21 de igual mes y año.

Lo anterior, a fin de que exista certeza y seguridad jurídica sobre el acceso, operación y funcionamiento del Juicio en Línea a través del Sistema Informático del Tribunal, para la correcta tramitación de los procesos en línea, en armonía con los demás servicios electrónicos que comprende el ya · referido Sistema Informático del

Tribunal.

Bajo esta línea normativa, corresponde al Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el ámbito de su competencia, emitir los acuerdos y las disposiciones administrativas para la utilización de sus Sistemas de Información, entre éstos los relativos al juicio en línea, por lo tanto, se expide el siguiente:

#### ACUERDO

**Artfculo Único. Se reforman** los artículos 1; 2, primer párrafo; 3; 4; 5; 6; 8, 11, fracción VII; 14; 15, primer párrafo y fracciones I, V y VI; 17; 18; y 19; y se **adicionan,** los artículos 2 Bis; 10, fracción V, reubicándose el contenido de la actual fracción V, como fracción VI; 12, fracción IV, el Capítulo Sexto para denominarse «Del Juicio en Línea»,

integrado con los artículos 18 *A1* 18 B, 18 e, 18 O, 18 E, 18 F, recorriéndose en su orden

los actuales capítulos Sexto y Séptimo, para ubicarse como Séptimo y Octavo, todos del

#### Reglamento Interior Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica del

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

*«Objeto del Reglamento*

Artfculo l. El presente Reglamento tiene por objeto proveer al cumplimiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo d?I Estado de Guanajuato en materia de uso de medios electrónicos en los servicios que proporciona, normando, promoviendo y fomentando:

I. Las notificaciones electrónicas dentro del proceso administrativo, de conformidad con la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electronica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios;

Il. La digitalización y consulta electrónica de los expedientes;

m. El procedimiento para el acceso, operación y asistencia en el Juicio en Línea;

# y,

'IV. Cualquier otro servicio del sistema informático que brinde el Tribunal.

*De las actuaciones electrónicas*

Artfculo 2. A fin de agilizar, optimlzar y transparentar la impartición de justicia que tiene encomendada, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato empleará la notificación electrónica como vía para todas aquellas comunicaciones procesales autorizadas y obligatorias para las partes dentro del proceso administrativo, en términos de los artículos 37, párrafo segundo, 39, fracción III y 279 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación con el díverso 4 de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Asimismo, para dar...

*Del uso de/juicio en /!nea* Artículo 2 Bis. El proceso administrativo se podrá promover, substanciar y resolver en línea, a través del Sistema Informático del Tribunal. Cualquier persona podrá hacer uso del Juicio en Línea, previo registro para el acceso y uso del Sistema

Informático a través del sitio web del Tribuna! o ante los agentes certificadores adscritos

a las oficinas regionales de la Unidad de la Defens9.rfa de Oficio.

Para la consulta del expediente electrónico, así como para el acceso y uso del Juicio en Línea, las personas deberán sujetarse a los lineamientos que expida el Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, la Declaración de Prácticas y Políticas de Certificación y a los criterios que para la utilización del Sistema Informático, emita el Tribunal.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

*Glosario*

I. Autoridad Certificadora: El Tribunal de ¡o Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, apoyada por la Coordinación de Informática de dicho Tribunal;

Il. Agentes Certificadores: Los servidores públicos del Tribunal que realicen funciones de asistencia en los procedimientos y trámites para la identificación, registro y autentificación de las personas solicitantes, así como en la expedición de cuentas de correo electrónico, en auxilio de la Coordinación de Informática;

m. Bases: Las Bases para el acceso y prestación de los servicios del Sistema Informático del Tribunal; .

JV. Certificado de firma electrónica: El documento firmado electrónicamente por el Tribunal, mediante el cual se confirma el vínculo existente entre el firmante y la firma electrónica;

. .

***V.* Código:** El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el

Estado y los Municipios de Guanajuato;

***VI.* Consulta electrónica de expedientes:** Es ef acceso que realizan los usuarios, a través de una contraseña, al Sistema Informático del Tribu\_nal a los expedientes jurisdiccionales que contienen los procesos administrativos del

.· \>:'

Tribunal;

***VII.* Contraseña:** La serie de caracteres generada por el propio usuario que lo identifican y que sirve para acceder a la notificación electrónica realizada, a la consulta electrónica de expedientes y demás servicios del Sistema

Informático del Tribunal;

**VIIl. Coordinación:** La Coordinación de Informática del Tribunal;

IX. **Destinatario:** La parte, en términos del artículo 250 del Código, así como cualquier otro interviniente en el proceso administrativo, que autoriza o está obligado a que se le practiquen las notificaciones procesales vía electrónica, también en términos del Código;

**X. Declaración de Prácticas y Polfticas de Certificación:** La Declaración de Prácticas *y* Polfticas de Certificación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato;

**XI. Declaración de Prácticas y .Polfticas del Poder Judicial:** La Declaración de Prácticas *y* Políticas de Certificación del Poder Judicial del Estado de Guanajuato;

**XII. Dirección de correo electrónico :** El domicilio electrónico proporcionado por el Tribunal como servicio de Sistema Informático, para la recepción y realización de las notificaciones electrónicas dentro del proceso administrativo, a través de mensajes de datos;

Xill. Encriptación: El método que utiliza el proceso de firma electrónica para brindar seguridad a los usuarios de la misma, basado en un algoritmo indescifrable a simple vista;

*XN.* Juicio en lfnea: El ínicio, substanciación y resolución del proceso contencioso administrativo estatal enJodas sus etapas, a través del Sistema informático del Tribunal;

1. Ley: La Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios;
2. Ley de Protección de Datos Personales: Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

XVIl. Notificación electrónica: La comunicación procesal a que se alude en términos del artículo 39, fracción IIT del Código, realizada dentro del proceso administrativo, mediante el Sistema Informático del Tribunal.

1. Prestadores de servicios de la autoridad certificadora: Los funcionarios del Tr[bunal dotados de fe pública y autorizados para realizar las notificaciones del proceso administrativo vía electrónica y demás servicios del Sistema Informático del Tribunal;
2. Proceso administrativo tradicional: El proceso por escrito previsto y regulado por los Libros Primero y Tercero del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Munieipios de Guanajuato;
3. Salas: Las Salas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato;
4. Secretaría: La Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato;
5. Sistema Informático del Tribunal: El conjunto de serv1c1os electrónicos implementados por el Tribunal para la realización de notificaciones vfa electrónica, la consulta electrónica de expedientes y cualquier otro servicio para el cumplimiento y mejora de su encomienda de ímpartición de justicia;

XXIlI. Reglamento: El Reglamento Interior Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato;

XXIV. Tribunal: El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato; y

*X'IN.* Usuario: Cualquier persona que haga uso de los servicios incluidos dentro del Sistema Informático del Tribunal.

*Empleo de tecnologfas* Artfculo 4. A fin de posibilitar el cumpUmiento del presente Reglamento, el Tribunal contará con los equipos y sistemas tecnológicos que le permitan la realización y adecuada recepción de las notificaciones electrónicas, la digitalización y consulta electrónica de expedientes, el inicio, la substanciación y resolución del proceso administrativo en línea, así como cualquier otro servicio integrante del sistema informático que brinde el Tribunal, procurando con los mismos la mejora de tiempos, la disminución de costos, así como el incremento de la eficiencia, transparencia y

productividad en la impartición de justicia.

##### *De las Disposiciones Administrativas*

Artfculo S. El Tribunal emitirá y publicará en su página de internet las Bases para el acceso y prestación de los servicios del Sistema Informático, los lineamientos para el Uso y Operación del Juicio en Línea, las disposiciones administrativas para la digitalización del expediente electrónico y su consulta, la Declaración de Prácticas y Políticas de Certificación, las Bases para el Acceso y Prestación de los Servicios del Sistema Informático y los criterios que considere pertinentes.

*De los principios rectores* Artículo 6. En los mecanismos que se establezcan para la realización de notificaciones electrónicas, la gestión eledrónica de expedientes, la consulta electrónica de los mismos, el Juicio en Línea y demás servicio del Sistema Informático, el Tribunal deberá adoptar todas aquellas medidas de seguridad que garanticen la integridad,

autenticidad, confidencialidad y demás principios previstos en el artículo 4 de la Ley.

##### *Atribuciones del Tribunal*

Artfculo 8. En la materia del presente Reglamento, al Tribunal le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Interpretar el presente Reglamento y...
2. Emitir las Bases, la Declaración de Prácticas y Políticas de Certificación, los Lineamientos, criterios y demás disposiciones para la utilización del Sistema Informático del Tribunal;

m. Revocar, suspender y cancelar los certificados de Firma Electrónica en los casos establecidos en este Reglamento y los Lineamientos en la materia; y

*N.* Las demás que...

Artfculo 10. La Secretaría General:..

# IaN....

##### *Atribuciones ...*

V. Registrar, verificar y validar en el Sistema Informático, las demandas, promociones subsecuentes y anexos que se interpongan a través del Juicio en Unea; y,

VI. Las demás que establezcan las Bases, los Lineamientos, las Disposiciones administrativas, la Declaración de Prácticas y Políticas de Certificación expedidas por el Tribunal y las leyes aplicables.

Artículo 11. La Coordinación será...

I a VI....

*Atribuciones...*

VII. Las demás atribuciones que establezcan la Ley, las Bases, los Lineamientos, las Disposiciones administrativas, la Declaración de Prácticas y Políticas de Certificación y demás ordenamientos aplicables .

Artículo 12. La Coordinación será... Ia m....

*Conservación...*

V. Las demás que se establezcan la Ley, los Lineamientos, las Bases, la Declaración de Prácticas y Políticas de Certificación, criterios y demás ordenamientos generales.

*Del acceso de los particulares a los servicios informáticos* Artículo 14. De conformidad con el Código, será optativo para los particulares la substanciación del proceso en la modalidad de Juicio en Línea; así como la recepción

de notificaciones vía electrónica.

Los particulares que opten por los servicios electrónicos, deberán proporcionar todos aquellos datos requeridos por el Tribunal y acreditarán su identidad o el carácter con el que comparecen; al igual que aquellos otros que les sean solicitados a fin de observar lo exigido en el Código o en la Ley.

Tratándose del acceso y utHlzación del Juici,o en Línea, los interesados deberán sujetarse a ¡os términos y condiciones que para tal fin prevean los Lineamientos, la Declaración de Prácticas y Políticas de Certificación, las Disposiciones Administrativas y los criterios que expida el Tribunal.

***Responsabilidades***

**Artículo 15.** En cuanto a los servicios que ofrece el Sistema Informático, los Usuarios serán responsables de:

* 1. El uso adecuado del Sistema; la dirección de correo electrónico, usuario, contraseña, de las consultas que realicen del expediente electrónico y en

*...:*

caso del personal jurisdiccional, de su certificado de firma electrónica;

IIa **JV.** ...

**V.** Del certificado de firma electrónica, la captura y actualización del expediente en todas sus modalidades; y

**VI.** Las demás que establezcan el presente Reglamento, la Ley, los Lineamientos, las Bases, la Declaración de Prácticas y Políticas de Certificación, criterios y las Disposiciones Administrativas que expedida el Tribunal.

***Operación* Artículo 17.** Los usuarios del Sistema Informático del Tribunal, en sus diversas modalidades, accederán al mismo mediante el sitio web del Tribunal, debiendo proporcionar la información que en él se le soliciten y previo cumplimiento de los

requisitos que dispongan sus Lineamientos.

***Alcances* Artículo 18.** La información contenida en el servicio de consulta electrónica de expedientes, será meramente informativa. Los contenidos que se publiquen a través de este servicio, no constituirán notificación alguna y siempre deberá garantizar !a protección de los datos personales en poder del Tribunal, como sujeto obligado en los

términos previstos en la Ley de Protección de Datos Personales.

CAPITULO SEXTO

DEL JUICIO EN ÚNEA

*Condiciones de uso del Juicio en lfnea* Artfculo 18 A. En los términos del art culo 307 A del Código, el proceso administrativo se promoverá, substanciará y resolverá en línea a través del Sistema Informático del Tribunal. Su uso será gratuitó y optatívo para los particulares y deberá ceñirse a los Términos y Condiciones, Lineamientos, criterios y demás disposiciones

administrativas que para tal efecto emita el Tribunal.

### *Inmutabilidad de la vía*

Artfculo 18 B. Si las partes acceden al Sistema Informático del Tribunal, aceptan los términos y condiciones, completan los campos de información correspondientes y envían su demanda, se entenderá que expresan su voluntad en ese sentido y ésta no podrá cambiar si posteriormente el interesado presenta demanda en la vía tradicional contra el mismo acto o resolución que fue impugnado a través del Juicio en Línea.

### *Acuse de recibo*

Artfculo 18 C. El acuse de recibo efectrónico que expida el Sistema Informático del Tribunal, c:;on motivo del envío de las promociones por las partes, además de la fecha y hora de recibido, deberá contener los datos de autenticidad que permitan certeza sobre el mensaje de datos que ha sido enviado durante la substanciación del Juicio en Línea, de tal manera que sea atribuible su contenido a la voluntad de los interesados.

*Resguardo de la información* Artfculo 18 D. Las actuaciones del Juicio en Línea se efectuarán a través del Sistema Informático, en términos del Código y de la Ley y deberán caracterizarse con datos únicos, irrepetibles y vinculantes a las partes y proceso en \_que se actú , de tal

manera que permitan su identificación, verificación y relación con el emisor y receptor,

en el tiempo y en forma íntegra respecto a su contenido.

Para proveer a lo anterior, el Tribunal podrá auxiliarse de los mecanismos tecnológicos y electrónicos aportados por 1-a ciencia, que sean compatibles entre estos y el Sistema Informático del Tribunal.

Artículo 18 **E.** El Tribunal, a través de la Secretarf a y con auxilio de la Coordinación, procurará en todo momento brindar asistencia a los Usuarios del Sistema Informático e interesados que pretendan acceder"al Juicio en Línea.

La asistencia será proporcionada de manera permanente; ya sea en forma personal, mediante el Sistema Informático del Tribunal o vía telefónica a través del personal calificado para tal encomienda.

*Obligación de registro para las autoridades* Artfculo 18 F. Las autoridades cuyos actos o resoluciones sean susceptibles de impugnarse ante el Tribunal, así como aquéllas encargadas de su defensa en juicio y quienes puedan promover juicio de lesivídad acorde con lo establecido en el Capítulo Octavo del Libro Tercero del Código, deberán tramitar su perfil de usuario, dirección de correo electrónico y contraseña ante la Secretaría, a fin de que puedan apersonarse en

los procesos administrativos que se tramiten en la modalidad de Juicio en Línea.

CAPITULO S PTIMO

DE LA AUTORIDAD CERTIFICADORA

*El Tribunal como autoridad certificadora* Artículo 19. En los términos del artículo 22 de la Ley, el Tribunal es autoridad certificadora. Esta función la ejercerá por conducto de la Secretaría con apoyo de la Coordinación y de cualquier otro órgano del Tribunal, conforme a lo dispuesto en los acuerdos generales del Tribunal y la Declaración de Prácticas y Políticas de Certificación

emitidos para tal efecto.

El Tribunal podrá celebrar convenio para que un tercero haga las funciones de autoridad certificadora. De actualizarse este supuesto, se subrogará a las disposiciones generales que regulen la administración y operación de la infraestructura tecnológica

que permitan al tercero el uso e implementación de la firma electrónica certificada, su eficacia jurídica y la prestación de servicios de certificación relacionados con la misma.

**CAPITULO OCTAVO**

**DEL CERTIFICADO DE FIRMA. ELECTRÓNICA»**

## ·.·

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Capital, en el recinto oficial del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, a los 4.8::Veín iq ho días de

..'·<·· ,.-··,, *'.·;.{;.*i.' r r·J,; ...··:··..·........

octubre de 2015 dos mil quince, por los Magi rados que int ,g: á:n. :efPJ hq:,·:, <:.

=s ?í?\ 1 1f

 ;i:

**Dr Arturo Lara a nez** " \ ,, ·,,··-- ;,:;,:\_... :<.:J.-·· */* ,·

*/>-*

• \')<,-. \_........ 'li'··· :. :;;:···> . ,.·· ...

Magistrado Presidente del Tribunal de lo Con't ft IO.$:Qi·,·; .(: \_>·

Administrativo del Estado de Guanajuato ··,..::;:; ·· ::\_, ;::.-··

.· i:.G ?'.TAF:U\ (.1f':,if! /''

: 'f'" *A;* 1 *;L.t·:!r* ·;

**Lic. Vicen *e* sús Esqueda Méndez** Magistrado e la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo


## /- tado de Guanajuato

- ,

**r quez Van Der Kam**

Magistrad e la Tercera Sala del Tribunal de 1 ontencioso Administrativo del Estado de Guanajuato

-- :::::.: }?/ ,\_

*- -- >*

\_\_ */ .../·'·* '---.,....\_

.,

,,,,

-- ..,,..,F\_,.,••\_:·:·,\_·:•,.,•. ',,,::: , ,•-- *)* ':.:.*,¡*.*o*;*r*.*'* '" .. - --' -··',·, y

**Lic.ETíseo mpo -. -** ... --·

Secretario General de Acuerdos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato